

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00081 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Incorpórese a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaque, visible a folios 17 al 22 de esta encuadernación y póngase en conocimiento de las partes, para los fines a que haya lugar.

De otra parte, en atención a la solicitud de medida cautelar elevada por la gestora judicial del extremo demandante, obrante a folio 16, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 152-24498 en el municipio de Cáqueza - Cundinamarca.

LIMITAR las medidas cautelares a la decretada de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la respectiva zona, indicado de forma clara y completa el nombre e identificación de las partes; así como del inmueble objeto de cautela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 02/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

150d64ee372a74e2bdcce300f2b4502f5afcb1d89c6583ed802a5cdf239415e1

Documento generado en 01/03/2021 04:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>